República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Rad. 11001-40-03-038-2020-000554-00.
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: LENOVO (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
EJECUTADO: MAKROCOMPUTO S.A.

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclárese** el hecho número 10 toda vez que los valores allí relacionados no coincidente con los observados en la factura No. FVO2222. (numeral 4 art. 82 del C.G. del P.)

2. **Estímese** la cuantía del proceso. (numeral 9 art. 82 del C.G. del P.)

3. Acredítese que la direccio□n electrónica del abogado ejecutante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5o del Dto. 806 de 2020).

4. Individualícense la enunciación de las pruebas enuncidas en el numeral 4 del acápite VI.

5. Adecúese la demanda, y el poder otorgado, indicando correctamente a la entidad demandante. Téngase en cuenta que según el ordenamiento jurídico patrio, las sucursales son establecimientos de comercio sin personería jurídica, y no tienen capacidad procesal para ser parte, por lo cual, ha debido demandar la persona jurídica extranjera (ver art. 53 del C.G.P).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.Salvo las excepciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
564da13683f457419b82a5710fe4d377f83c69d17bf4a0e44f3848c11f287524
Documento generado en 18/11/2020 04:13:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica